



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veinte**

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Luis Rodrigo Zuleta Zuleta
Interesados	Jorge Ignacio Zuleta y otro
Radicado	05001-31-10-011-2013-00987-00
Decisión	Resuelve solicitud de partición adicional, ordena oficiar al Banco Davivienda.

Atendiendo a la solicitud elevada por los apoderados judiciales de los adjudicatarios orientada a que se admita a trámite una partición adicional, se le significa que, dicha petición deviene en improcedente puesto que la misma no capitula los preceptos normativos contenidos en el artículo 518 CGP, puesto que, el bien que prenden partir de manera adicional (producto bancario DAVIPLUS RENTA FIJA EN PESOS del Banco DAVIVIENDA), ya fue adjudicado en la partición que fue aprobada mediante sentencia del 27 de marzo de 2019, complementada mediante providencias del 17 de julio y 25 de octubre del mismo año.

Así entonces, teniendo en cuenta que, lo que se pretende es la entrega de los frutos producidos por el capital que se encuentra en la cuenta del Banco Davivienda, misma que como acaba de indicarse ya fue adjudicada a los herederos, y toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 1395 C. Civil, dichos frutos corresponden a los adjudicatarios a prorrata de los derechos que les corresponde en la sucesión, es por lo que con el fin de facilitar la distribución de dichos dineros, se ordenará oficiar a la entidad bancaria para que bajo la responsabilidad de los herederos y

sus abogados, se proceda a la distribución de dichos dineros a prorrata de sus intereses.

En firme el presente auto, se oficiará a la entidad bancaria.

NOTIFIÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**996ff399838987c34c952d2b9fe325855c132fc40160a7b9a0ac
b7505cf984ae**

Documento generado en 18/11/2020 06:14:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**